Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 569

POR LA CUAL SE CERTIFICA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE BOSQUES NATURALES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES", LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FIRMA ALPROEA EAS, IDENTIFICADA CON LA MATRICULA R02/610 Y PADRON N° 1.077, UBICADA EN EL DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY.———————————————————

Asunción, 06 de Diciembre de 2024

VISTO: *El EXP. SIAM N° 3116-DSA-2859/2024, por la que solicita la certificación por Servicios Ambientales en la modalidad de Bosques Naturales,; el Informe Misión N° 7/2024 de Verificación Previa In Situ; Memorándum DMT N° 7/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Dirección de Servicios Ambientales; el Dictamen A.J. N° 685/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría General, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que, la Nota presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), por medio de la cual presenta documentaciones por la que solicita la certificación por Servicios Ambientales en la modalidad de Bosques Naturales de la Ecorregión Pantanal, a realizarse en la propiedad perteneciente a la Firma ALPROEA EAS, con Matrícula N° R02/610; Padrón N° 1.077, ubicada en el Distrito de Bahía Negra, Departamento de Alto Paraguay,* ***con una superficie a certificar de 1.748 ha (mil setecientos cuarenta y ocho hectáreas).***----------

Que, en las recomendaciones del Informe Misión N° 7/2024 de Verificación refiere entre otros puntos: "...el área proyectada para certificación de bosques aplicada a la Ley N° 3001/06 se recomienda la certificación por Servicios Ambientales en la modalidad de Bosques Naturales de la Ecorregión Pantanal, a realizarse en la propiedad perteneciente a la Firma ALPROEA EAS, con Matrícula N° R02/610; Padrón 1.077, ubicada en el Distrito de Bahía Negra, Departamento de Alto Paraguay, ***con una superficie a certificar de 1.748 ha (mil setecientos cuarenta y ocho hectáreas)*** *solicitadas, puedan adherirse al Régimen de Servicios Ambientales dentro del Marco de la Resolución N° 199/13...".----------*

Que, se encuentran vigentes la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales", el Decreto N° 10.247/07 "Por el cual se Reglamentan Parcialmente los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12 y 13 de la Ley N° 3001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" a los efectos previstos en el artículo 2° de la Ley N° 3.139/06 "Que prórroga la vigencia de los artículos 2° y 3° y amplía la Ley N° 2.524/04, De Prohibición en la Región Oriental de las Actividades de Transformación y Conservación de Superficies con Cobertura de Bosques" y la Resolución SEAM N° 199/13 "Por la cual se Establecen las Condiciones y Requisitos para Poder Certificar los Servicios Ambientales que Produzcan los Bosques, así como las Condiciones y los Requisitos para que los Adquirentes de Certificados de Servicios Ambientales de Bosques puedan utilizarlos para Compensar el Déficit de Reserva Legal de Bosques Naturales, de acuerdo con la Leyes N° 422/73 y N° 3001/06".----------

Que, la Ley N° 3001/06 de referencia al regular el régimen para la certificación de los servicios ambientales, dispone como criterios a ser tenidos en cuenta en la definición del régimen de servicios ambientales, entre otras en su Art. 3° Inc. a), que se: "...a) Incluirá los diferentes tipos y modalidades de servicios ambientales identificados..." asimismo, establece en su Art. 5° que: "...los propietarios o

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE • SECRETARIA GENERAL •

REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE • MINISTRO •

RBB FG AAO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 569

POR LA CUAL SE CERTIFICA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE BOSQUES NATURALES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES", LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FIRMA ALPROEA EAS, IDENTIFICADA CON LA MATRICULA R02/610 Y PADRON N° 1.077, UBICADA EN EL DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY.———————————————————

poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados... ".----------

Que, del mismo modo, el Art. 7° de la Ley N° 3.001/06 dispone que: "...se emitirá un Certificado de Servicios Ambientales, a ser obtenido por personas físicas o jurídicas que, en virtud del proyecto que vayan a ejecutar o la actividad que realicen, estén obligadas a invertir en servicios ambientales; así como por cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera que tenga interés en prestar dichos servicios o a pagar para que un tercero lo preste, en las condiciones previstas en esta Ley".----------

Que, se cuenta con la Resolución N° 611/17 "Por la cual se establecen los requisitos y condiciones generales para adherirse al régimen de servicios ambientales en el marco de la Ley N° 3.001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales".----------

Que, de conformidad a la Resolución SEAM N° 199/13 en su Art 2° que establece que serán consideradas como "área destinadas a servicios ambientales", de conformidad con lo que establece el art. 5° inc. e) de la Ley N° 1.863/01 "Estatuto Agrario", las siguientes superficies de bosques adicionales a la reserva legal de bosques naturales prevista en la Ley N° 422/73 "Forestal": "... 1) Las superficies de bosques naturales o reforestaciones de especies nativas adicionales al 25% de los bosques naturales existentes al 17 de diciembre de 1986 en inmuebles rurales de más de veinte hectáreas... ".----------

Que, conforme a la solicitud realizada, la propiedad perteneciente a la Firma ALPROEA EAS, con Matrícula N° R02/610; Padrón N° 1.077, ubicada en el Distrito de Bahía Negra, Departamento de Alto Paraguay y según los informes correspondientes cuenta con una superficie total de 2.378,4226 ha, de las cuales se ***proyecta certificar 1.748 ha (mil setecientos cuarenta y ocho hectáreas)*** *de Bosques Naturales.----*

Que, a través del Decreto N° 11.202 de fecha 11 de junio de 2013 se reglamenta parcialmente el Art. 11 de la Ley N° 3.001/06. Este Decreto al reglamentar el artículo 11 de la Ley N° 3.001/06, establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del Art. 8° de la citada Ley y establece en su Art. 9° que: "...el plazo de cinco (5) años, como validez de las Declaraciones de Impacto Ambientales que certifiquen áreas destinadas a Servicios Ambientales, pudiendo dicho plazo ser ampliado en caso de justificación técnica suficiente... ".----------

Que, de las resultas del expediente de referencia, surge que el proyecto en cuestión cumple con los requerimientos técnicos y legales necesarios para la certificación.----------

Que, del mismo modo, y teniendo en cuenta que la finca del recurrente se encuentra situada en la ecorregión ***"Pantanal"*** *de acuerdo a la clasificación realizada por la Dirección de Servicios Ambientales y elevadas por Nota DSA N° 62/13 y de acuerdo a la Resolución SEAM N° 1093/13 "Por la cual se establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones de la Región Oriental y*

RBB FG AAO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 569

POR LA CUAL SE CERTIFICA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE BOSQUES NATURALES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES", LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FIRMA ALPROEA EAS, IDENTIFICADA CON LA MATRICULA R02/610 Y PADRON Nº 1.077, UBICADA EN EL DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY.

Occidental del Paraguay", que en su Art. 1° establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones, y donde se establece ***Gs. 2.003.945 (guaraníes dos millones tres mil novecientos cuarenta y cinco)****, por hectárea, aplicable al presente pedido.*----------

Que, al respecto, se halla vigente la Resolución N° 04/05 que aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) que constituye el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras (Núm. 2.1.), incluyendo como uno de sus objetivos específicos "...Impulsar y articular proyectos para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad" (Núm. 2.1.).----------

Que, en consecuencia, y sobre la base de las normativas vigentes en la materia, corresponde certificar las ***1.748 ha (mil setecientos cuarenta y ocho hectáreas) de Bosques Naturales*** *que se encuentran en la propiedad de la* ***Firma ALPROEA EAS****, como áreas destinadas a Servicios Ambientales por un período de 5 (cinco) años, sujeto al cumplimiento de las obligaciones de monitoreo y auditoría, y el mantenimiento de la calidad y cantidad de los recursos naturales.*----------

*Que, por su parte, el Departamento de Mecanismo Técnico, dependiente de la Dirección de Servicios Ambientales ha expedido el Memorándum DMT N° 7/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, la cual indica cuanto sigue: "...****Ha cumplido con los requisitos de la Ley Nº3001/06. Por todo lo expuesto, desde el punto de vista técnico, se recomienda la adhesión al Régimen de Servicios Ambientales de 1.748 ha (mil setecientos cuarenta y ocho hectáreas)****... ".*----------

Que, según el Dictamen A.J. N° 685/2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: "...por lo tanto, si el proyecto presentado se encuentra sustentado en los lineamientos técnicos de la materia, se recomienda imprimir los trámites administrativos, haciendo la salvedad de que esta Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal del mismo... ".----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, la Ley N° 6.123/2018 "Que eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a ***denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"****.*----------

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

RBB FG AAO

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 569

POR LA CUAL SE CERTIFICA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MODALIDAD DE BOSQUES NATURALES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES", LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA FIRMA ALPROEA EAS, IDENTIFICADA CON LA MATRICULA R02/610 Y PADRON N° 1.077, UBICADA EN EL DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,*----------

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

*Art.1°.-**CERTIFICAR** como área destinada a Servicios Ambientales la propiedad identificada con Matrícula N° R02/610; Padrón N° 1.077, ubicada en el Distrito de Bahía Negra, Departamento de Alto Paraguay, perteneciente Firma ALPROEA EAS, la superficie de **1.748 ha (mil setecientos cuarenta y ocho hectáreas) de Bosques Naturales**, sobre la base de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*----------

*Art.2°.- **AUTORIZAR** a la Firma ALPROEA EAS o a quienes lo sucedan en el dominio de su propiedad a celebrar contratos sobre el área certificada durante todo su período de validez.*----------

*Art.3°.- **DISPONER** que todos los contratos que se celebren deben ser inscriptos según normativa vigente ante la Dirección de Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).*----------

*Art.4°.-**SEÑALAR** que cuenta con una superficie de **1.748 ha (mil setecientos cuarenta y ocho hectáreas) de Bosques Naturales certificado**, el cual tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la promulgación de la presente Resolución y debe estar sujeto al mantenimiento de la calidad y cantidad de los recursos naturales, cuyo valor nominal por hectárea es de **Gs. 2.003.945 (guaraníes dos millones tres mil novecientos cuarenta y cinco)** según Resolución SEAM N° 1.093/13, perteneciente a la ecorregión **"Pantanal"**.*----------

*Art.5°.-**INFORMAR** que la presente certificación no autoriza al titular de las áreas certificadas a negociarlas en el mercado de capitales ni a compensar tributos de ningún tipo, hasta tanto los certificados sean convertidos en título valor libremente negociables, una vez que las normas reglamentarias lo permitan.*----------

*Art.6°.-**COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.*----------

Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General

Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro

RBB FG AAO